JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, martes (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2014-00363-00

Teniendo en cuenta lo informado por el señor secuestre Juan Roberto Suarez en escrito obrante a folio 439 a 442 de este cuaderno, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Obre en autos lo informado por el secuestre Juan Roberto Suarez en escrito visto a folios 439 a 442 de este cuaderno, y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

2. **REQUERIR** al secuestre JUAN ROBERTO SUAREZ, para que en el término improrrogable de diez (10) días hábiles rinda cuentas detalladas de su administración en el presente asunto. Comuníquese por el medio más expedito.

3. Por secretaría contrólese el término de diez (10) días hábiles tal como lo dispone el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

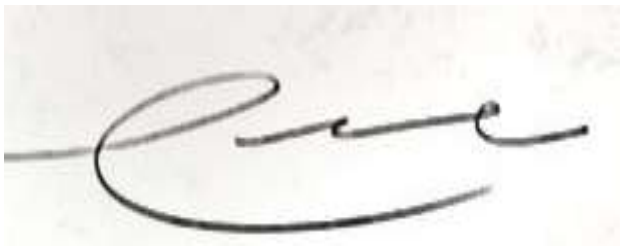

DORIAM GIL BARBOSA
Juez